POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	**CERTIFICADO PARA LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE CONTRATISTAS**	Código: FFN77 Versión: 14

CERTIFICADO CON EL FIN DE DEFINIR: los factores a detraer de la base de Retención en la Fuente del impuesto sobre la renta y demás información tributaria del contratista. El diligenciamiento de este formato ***es obligatorio*** y se deberá adjuntar al inicio de cada proceso contractual. (En la página siguiente encontrará la normatividad aplicable y la explicación de cada ítem).

NIT: _____ dv ____

Primer Apellido _____Jaramillo_____ Segundo Apellido _____Gonzalez_____ Primer Nombre _____Ricardo_____ Otros Nombres _____

Dirección: ____Calle 23ª #55-69 Apto 501_____ Ciudad: _____Bello_____ Departamento: _____Antioquia_____

Actividad Económica Principal: _____Geólogo_____ Correo electrónico: _____rjarami.geo@gmail.com_____ Teléfono Fijo: _____2204933_____ Celular: _____3148355797_____

Medellín, ___15____ de _____marzo_____de 2023

Señores
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Para efectos de la liquidación de la retención en la fuente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 329 del Estatuto Tributario, y reglamentado en el decreto 1625 de 2016 numeral 1.2.4.1.6. y siguientes, me permito certificar ***bajo la gravedad de juramento*** que los documentos para disminuir la retención en la fuente no son utilizados para los mismos efectos en otras entidades o empresas (En el caso de no solicitar deducciones diligenciar el campo con valor cero -$0**-) y:**

1. Que bajo mi condición de contratista, he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad (art. 383 Parágrafo 2 del Estatuto Tributario)**. SI** _____ **NO** ____**X**___

2. Que tengo a mi cargo la siguiente persona en calidad de dependientes y sobre los cuales ningún otro contribuyente está solicitando la deducción como dependiente. (adjunto certificado).

Nombre y Apellido del Dependiente	**Documento de Identidad**	**Calidad de Dependiente (Adjuntar Certificado según la norma)**				
		Hijo Menor de 18 años (No necesita Certificado)	Hijo Menor de 23 años, Estudiante	Hijo Mayor de 18 años, Dependiente por factores físicos o psicológicos	Conyugue o compañero permanente	Padre o hermano dependiente

3. Que durante el año 2022 cancelé intereses de vivienda por valor de $.....0....., adjunto certificado. (1.2.4.1.18. DR. 1625/2016)

4. Que durante el año 2022 cancelé pólizas de medicina prepagada por valor de $.....0..... y pólizas de salud por valor de $.....1.989.200....., adjunto certificado. (1.2.4.1.18. DR. 1625/2016)

5. Que durante el año 2022 efectué Aportes Voluntarios a Fondos de Cesantías por valor de $.....0....., adjunto certificados.

6. Que durante el año 2022 efectué Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones por valor de $.....2.546.300....., y Ahorros a cuentas AFC por valor de $.....,adjunto certificados.

7. Solicito al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, realizar una retención en la fuente adicional a la calculada por el sistema ordinario y por la tarifa mínima de retención en un valor de $.....0..... (art. 383 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario)

8. Otros Factores para disminuir la Retención en la Fuente: _____ _____(anexo Certificados).

9. Que estoy obligado a cotizar a pensiones **SI** ___**X**____ **NO** _____, si la respuesta en "No" adjuntar prueba.

10. (solo para quienes no son rentas de trabajo) Mis ingresos por servicios al Politécnico **NO** son rentas de trabajo del artículo 383 del Estatuto Tributario, por tal razón deberán practicarme retención en la fuente por los porcentajes ordinarios de retención. _____

Atentamente,

Ricardo Jaramillo González

_____ _____
Firma

NORMATIVIDAD APLICABLE

1) Clasificación Rentas de Trabajo:

"ARTICULO 387 E.T. PARÁGRAFO 2. *La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad."*

2) Dependientes

DECRETO 1625 DE 2016 Artículo 1.2.4.1.6.

4.3. Las personas naturales que reciban ingresos por rentas de trabajo, tendrán derecho a una deducción mensual de hasta el diez por ciento (10%) del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.4.1.18. de este decreto, hasta un máximo de treinta y dos (32) Unidades de Valor Tributario -UVT mensuales.

Artículo 1.2.4.1.18. Calidad de los dependientes. Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

3) Intereses de Vivienda:

"ARTICULO 387. **Deducciones que se restarán de la base de retención**. En el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda; la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique e) reglamento".

4) Medicina Prepagada y Pólizas de Salud:

*"ARTÍCULO 387. **Deducciones que se restarán de la base de retención**. ….*

…El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente, en este último caso, no supere dieciséis (16) UVT mensuales; y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. Las deducciones establecidas en este artículo se tendrán en cuenta en la declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:
a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior."

5) Art. 126-1 E.T.

"**Los aportes a título de cesantía,** realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año."

6) y 7) Art. 126-1 E.T.

"…Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción "AFC" de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso anterior, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año…"

8) PARÁGRAFO 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de **una tarifa de retención en la fuente superior** a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: jueves, 16 de marzo de 2023 09:36:19 AM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Pagada 18/11/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RICARDO JARAMILLO GONZALEZ		
Documento	CC1039460490	**Dirección**	CL 23A NORTE #55 - 69 CASA
Tipo de Empresa		**Teléfono**	2737592
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	59197585	18/11/2022	202211	202211																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	59197083	01/11/2022	202210	202210																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	58115421	01/11/2022	202209	202209																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	57665343	05/09/2022	202208	202208																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	56930045	10/08/2022	202207	202207																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	56022736	06/07/2022	202206	202206																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	55626326	14/05/2022	202205	202205																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	55204873	26/04/2022	202204	202204																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	54488301	04/04/2022	202203	202203								X										30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.344.000	$1.344.000	$0	$0	$215.100	$168.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$383.100
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	53830904	26/02/2022	202202	202202																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.000.000	$1.000.000	$0	$0	$160.000	$125.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$285.000
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	53830833	24/01/2022	202201	202201																		30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$1.000.000	$1.000.000	$0	$0	$160.000	$125.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$285.000
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	53678032	14/01/2022	202112	202112									A									30	30	0	0	230301	EPS010	NIN-AR	NIN-CC	$908.526	$908.526	$0	$0	$145.400	$113.600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$259.000
CC 1039460490	JARAMILLO GONZALEZ RICARDO	53678032	14/01/2022	202112	202112									C									30	30	30	0	230301	EPS010	14-23	NIN-CC	$908.526	$908.526	$908.526	$0	$145.400	$113.600	$22.200	$0	$0	$0	$0	$0	$281.200

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.